

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJED", REPRESENTADA POR EL DR. EDGAR ALÁN ARROYO CISNEROS Y EL DR. RAFAEL MIER CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", TODOS LOS ANTERIORES CONSIDERADOS EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su Artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.

2.- Que la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su Artículo 13, que la canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.

3.- Que con fecha 2 de Septiembre de 2002, la Comisión Nacional Forestal y "CONACYT", con fundamento en los Artículos 15 Fracción II, 17 y 18 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, actualmente 23 Fracción II, 25 y 26 de la Ley de Ciencia y Tecnología celebraron convenio para establecer el Fondo Sectorial para la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica Forestal, en adelante "EL FONDO".

4.- Que "LA UJED" en términos del Artículo 25 Fracción II de La Ley de Ciencia y Tecnología, es considerada como "SUJETO DE APOYO" en el marco del Convenio de Asignación de Recursos de fecha 5 de mayo del 2018, derivado de la aprobación de la propuesta para la atención de la Convocatoria 2017-4 del Fondo Sectorial para la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica Forestal, por medio de la realización del proyecto "Mejores Prácticas de Manejo y Generación de Tablas de Volumen y Biomasa para las Principales Especies Forestales no Maderables de Importancia Económica en los Ecosistemas Áridos y Semiáridos de México" en lo sucesivo "EL PROYECTO". Por lo anterior "LAS PARTES", se sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA UJED" declara que:

I.1 La Universidad de Juárez del Estado de Durango es una corporación pública, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuando fuere útil o necesario para el mejor logro de sus fines, los cuales consisten principalmente en impartir la educación, realizar investigación científica, fomentar y difundir la cultura.

I.2 Que fue creada mediante Decreto No. 101, de fecha 21 de Marzo de 1957, reformada mediante decretos No. 361, de fecha 30 de abril de 1962 y No. 7, el 07 de Octubre de 2010, y que se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización, sus obligaciones y derechos.

I.3 Que el DR. EDGAR ALÁN ARROYO CISNEROS, asumió las funciones como encargado del despacho de Rectoría de la Universidad Juárez del Estado de Durango, dando cumplimiento al artículo 38 de la Ley Orgánica y el artículo 11 fracción II de su Reglamento General, en fecha 31 de agosto de 2018.

I.4 Que dentro de las facultades que le otorga el artículo 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango y los artículos 10 fracción IV y 12 de su Reglamento General vigente, el Dr. Edgar Alán Arroyo Cisneros, encargado del despacho de Rectoría de la Universidad Juárez del Estado de Durango, le otorgó nombramiento como Secretario General al **DR. RAFAEL MIER CISNEROS**, a partir del día 03 de septiembre de 2018, sin que a la fecha le haya sido revocado el mismo y cuyas funciones se especifican dentro del artículo 41 de la Ley Orgánica y el artículo 11 de su Reglamento General.

I.5 Que de conformidad con los Artículos 31 y 33 de la Ley Orgánica de la propia Universidad el Rector es el Jefe Nato, y su Representante, sin que hasta la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento, teniendo facultad para suscribir el presente instrumento.

I.6 Que en atención a la Convocatoria 2017-4 del Fondo Sectorial para la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica Forestal, en lo sucesivo "**EL FONDO**", presentó y le fue aprobada mediante acuerdo FSIDITF/ST/040/18 de fecha 28 de febrero de 2018, la propuesta "**Mejores Prácticas de Manejo y Generación de Tablas de Volumen y Biomasa para las Principales Especies Forestales no Maderables de Importancia Económica en los Ecosistemas Áridos y Semiáridos de México**". Con clave 292674, la cual forma parte del objeto del presente instrumento.

I.7 Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Constitución No. 404 sur, Zona Centro C.P. 34000, Durango, Dgo. México.

II. "LA UACH" declara que:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto N° 953/07 II P.O., publicado el 27 de julio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado. 

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para fomentar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando las labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para los pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y su Reglamento. 

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022. 

II.5 Que el **Ph. D. CARLOS ORTEGA OCHOA** participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 543 de fecha 20 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2016 a 2022. 

II.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Escorza N° 900, col. Centro C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

“LAS PARTES” expresamente manifiestan su conocimiento al contenido en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyo en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en la colaboración y asignación de los recursos por parte de **“LA UJED”** para la realización de las actividades descritas en el cronograma de actividades **ANEXO I**, que realizará el grupo de trabajo **número 2**, en el desarrollo del proyecto **“Mejores Prácticas de Manejo y Generación de Tablas de Volumen y Biomasa para las Principales Especies Forestales no Maderables de Importancia Económica en los Ecosistemas Áridos y Semiáridos de México”** clave 292674, en lo correspondiente a los estados de Chihuahua y Sonora, de acuerdo a:

1. Etapas
2. Descripción de la etapa
3. Descripción de la meta
4. Actividades
5. Productos a entregar
6. Fecha de inicio y término

SEGUNDA: **“LA UJED”** con cargo al recurso que reciba por el Fondo Sectorial, canalizará en cada etapa (8 meses) o en el tiempo requerido por las actividades a **“LA UACH”**, los recursos que justificadamente solicite para la realización de las actividades en cada una de las fases de las diferentes etapas de **“EL PROYECTO”**; dicho recurso deberá ser ejercido de acuerdo a las partidas presupuestales establecidas en el presupuesto programado para la realización de **“EL PROYECTO”** que se encuentra adjunto al presente instrumento en el **ANEXO II**; en su caso deberá sujetarse por supletoriedad a lo establecido en el Manual de Administración de Proyectos del Fondo Sectorial.

TERCERA: **“LA UACH”** se obliga a desarrollar las actividades necesarias para la realización de **“EL PROYECTO”**, aplicando la totalidad de los recursos que le sean canalizados, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el **ANEXO II**, por lo que **“LA UACH”** se obliga a desarrollar las actividades, de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el cronograma de actividades debidamente firmado **ANEXO I**, y que forma parte integral del presente instrumento, obligándose a generar y entregar a **“LA UJED”** los productos comprometidos en el mismo.

Los anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de **“LAS PARTES”**.

CUARTA: **“LA UACH”** se obliga a informar oportunamente a **“LA UJED”** sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo de **“EL PROYECTO”**, a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente Convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente en el informe de la etapa correspondiente. Se considerará que existe inconveniencia en continuar **“EL PROYECTO”**, cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en los anexos.

QUINTA: **“LA UJED”** canalizará por tres etapas de ocho meses cada una contra entrega del informe correspondiente al final de cada etapa, los recursos a **“LA UACH”**, en términos de lo presentado en la propuesta dentro del **ANEXO II**, a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman, en su conjunto, el plan general de **“EL PROYECTO”**, en los términos y montos establecidos.

“LA UACH” deberá presentar factura por cada una de las ministraciones entregadas.

Una vez liberada la totalidad de la ministración para la conclusión de la primera etapa de **“EL**

PROYECTO", "LA UACH" presentará los informes técnico y financiero a efecto de que se realice la ministración siguiente y así sucesivamente hasta la conclusión de "EL PROYECTO".

Los informes de etapa deberán contener el desglose por etapa (3 de 8 meses cada una) y los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "LA UACH".

Al término de "EL PROYECTO" "LA UACH" deberá presentar los informes técnico y financiero finales, dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la última etapa, en los que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el éxito de "EL PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta de este Convenio.

De proceder el informe técnico final y el finiquito, "LA UJED" emitirá un dictamen que contendrá la resolución de cierre de "EL PROYECTO".

La recepción de los informes de avances técnicos y financieros como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados. "LA UJED" se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio cuando las actividades no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución de "EL PROYECTO".

SEXTA: "LA UJED" podrá depositar las ministraciones subsecuentes de "EL PROYECTO" con un importe menor al establecido en el ANEXO II cuando el informe financiero presente remanentes no aplicados al proyecto y/o cuando no se justifique en su totalidad el ejercicio de los recursos. Por lo anterior la ministración se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- A. Considerando el saldo no ejercido de la etapa anterior que se reporte en el informe financiero.
- B. Depositando la diferencia entre el monto de la etapa correspondiente menos el saldo no ejercido de la etapa anterior.
- C. Si en el informe financiero de la siguiente etapa "LA UACH" justifica el saldo no ejercido de la etapa anterior, se considerará en el depósito de la siguiente etapa.

SÉPTIMA: "LA UJED" a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a "LA UACH", la cual queda expresamente obligada a brindar todo género de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

"LA UACH" deberá guardar toda aquella información técnica que se genere para realizar futuras evaluaciones sobre "EL PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados.

OCTAVA: "LA UACH" designa al **Dr. Martín Martínez Salvador** como Responsable Técnico de las actividades a realizar por el **grupo 2** de "EL PROYECTO", quien será el enlace con los Responsables Técnicos de "LA UJED" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo de las actividades necesarias para lograr el objeto del presente Convenio, así como el de presentar los informes por etapa de acuerdo al ANEXO I y por cada etapa y final, así como supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia injustificada o definitiva del Responsable Técnico, "LA UACH" deberá designar al sustituto, de común acuerdo con él, que cuente con un currículum equivalente o mayor, solicitando autorización a "LA UJED", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente. Lo anterior de acuerdo con la normatividad del fondo sectorial.

Así mismo, "LA UACH" designa como Responsable Administrativo interno al **M.E. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela** para la consecución de las actividades de "EL PROYECTO", el cual estará en contacto y colaboración con el Responsable Administrativo general, designado por "LA UJED"

“LA UJED” designa a la **C.P. Lucina Araceli Monarrez Enríquez** como Responsable Administrativo de **“EL PROYECTO”**, quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante **“LA UACH”** y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado, así como los asuntos contables y administrativos de **“EL PROYECTO”**.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo, **“LA UJED”** deberá designar al sustituto, notificando de ello a **“LA UACH”** en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente. Lo anterior de acuerdo con la normatividad del fondo sectorial.

NOVENA: **“LA UACH”** deberá disponer de una cuenta de cheques a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada 8 meses. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo designados, que se refieren en la cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados a **“EL PROYECTO”**, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en **“LA UJED”** previamente a la entrega de la primera ministración.

“LA UJED” realizará las transferencias de recursos en la forma más ágil posible de conformidad a sus normas de operación. Es obligación del Responsable Administrativo de **“EL PROYECTO”** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio. Por lo tanto, el Responsable Administrativo de **“LA UJED”** deberá estar en permanente contacto con el personal de **“LA UACH”** para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

El ejercicio de los recursos se realizará de acuerdo con lo establecido en el manual para la administración de proyectos del fondo sectorial CONACYT-CONAFOR.

DÉCIMA: **“LA UACH”** y **“LA UJED”** convienen que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo de **“EL PROYECTO”**, serán propiedad de la persona legal, física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que **“EL FONDO”** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

“LA UJED” estará obligada a informar por escrito a **“LA UACH”**, sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad de **“EL PROYECTO”**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado de **“EL PROYECTO”**, **“LA UACH”** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente a **“LA UJED”** y a su vez a **“EL FONDO”**.

“LAS PARTES” se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados de las actividades y el desarrollo de **“EL PROYECTO”**.

DÉCIMA PRIMERA: **“LA UACH”** se compromete a proporcionar la información de **“EL PROYECTO”** requerida por **“LA UJED”** para alimentar el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para lo cual, en su caso, le serán proporcionados los formatos que se utilizan con tal fin. Dicha información será publicada en su página de internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“LA UACH” deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos a **“EL PROYECTO”**, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo. Lo anterior de acuerdo a la normatividad administrativa vigente de **“EL FONDO”** y entregar la información a **“LA UJED”**.

DÉCIMA SEGUNDA: **“LA UJED”** podrá rescindir el presente Convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a **“LA UACH”**, sin necesidad de declaración judicial previa, ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A. Aplique los recursos canalizados por **"LA UJED"** con finalidades distintas a la realización directa de **"EL PROYECTO"**.
- B. No presente los informes de etapa o cuando los productos entregables no cumplan con lo comprometido en el **ANEXO I**.
- C. No presente los informes de cierre o lo haga insatisfactoriamente.
- D. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla **"EL PROYECTO"**.
- E. El estado de **"EL PROYECTO"** no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- F. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para **"EL PROYECTO"** cuando le sea expresamente requerido por **"LA UJED"**.
- G. Proporcione información falsa.
- H. Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus anexos.

Cuando **"LA UJED"** a través de su representante legal ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a **"LA UACH"**, reembolsar la totalidad de los recursos o remanentes de los recursos que le fueron canalizados, en el plazo que le sea señalado a **"LA UACH"**; dicho plazo no podrá exceder de 6 meses a partir de que surta efectos la notificación correspondiente por escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMA TERCERA: **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, mismas que deberán motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a la contraparte.

DÉCIMA CUARTA: Al término de **"EL PROYECTO"** o en el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, **"LA UACH"** reembolsará a la cuenta del patrimonio de **"LA UJED"** el remanente de los recursos del apoyo económico que no haya aplicado a **"EL PROYECTO"**, en un plazo no mayor a 90 días naturales, al término del plazo para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

DÉCIMA QUINTA: **"LA UJED"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que **"LA UACH"** llegase a ocupar para la realización de **"EL PROYECTO"**.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de **"EL PROYECTO"**, estará bajo la dependencia directa de **"LA UACH"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA UJED"**, como patrón sustituto, ni tampoco a **"LA UACH"** como intermediario, por lo que **"LA UJED"** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la presente fecha y estará vigente durante el tiempo necesario para el desarrollo y la conclusión de **"EL PROYECTO"** de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO I**, el cual forma parte integral del presente instrumento legal; no obstante, las obligaciones a cargo de **"LA UACH"** concluyen hasta que **"LA UJED"** expida el oficio Acta Finiquito.

Para el cálculo del plazo para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, se considerará fecha de inicio aquella en que **"LA UACH"** reciba la primera ministración.

DÉCIMA SÉPTIMA: **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

DÉCIMA OCTAVA: Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden

expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA NOVENA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por "LAS PARTES", éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Durango, Durango, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, "LAS PARTES" EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

"LA UJED"


DR. EDGAR ALAN ARROYO CISNEROS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA

~~
DR. RAFAEL MIER CISNEROS
SECRETARIO GENERAL~~

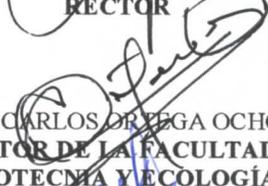

DR. JOSÉ JAVIER CORRAL RIVAS
DIRECTOR DE ISIMA-UJED

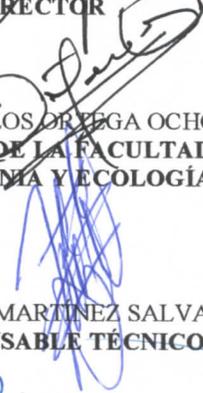

DR. PABLITO MARCELO LÓPEZ SERRANO
RESPONSABLE TÉCNICO UJED

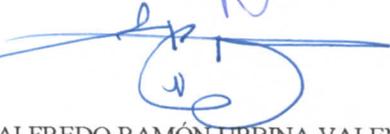

C.P. LUCINA ARACELI MONARREZ ENRÍQUEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

"LA UACH"


M.E. LUIS ALBERTO FERRO RAMÍREZ
RECTOR


Ph. D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA


DR. MARTÍN MARTÍNEZ SALVADOR
RESPONSABLE TÉCNICO


M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

ANEXO I. Cronograma de actividades con duración de 24 meses.

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de término DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
001	<p>Caracterización de las prácticas actuales de manejo de las especies forestales no maderables: en el estado de Chihuahua: Sotol (<i>Dasyliroton leiophyllum</i>), Candelilla (<i>Euphorbia antisiphilitica</i>), Lechuguilla (<i>Agave lechuguilla</i>), Palmilla (<i>Nolina texana</i>), Orégano (<i>Lippia graveolens</i>) y en el estado de Sonora: Agave Bacanora (<i>Agave angustifolia</i>) y Chile piquín (<i>Capsicum annuum</i>).</p> <p>Además de un Sistema de Información Geográfica que incluyan las áreas de distribución potencial de las especies, incorporar evidencias fotográficas de áreas en las que se realiza manejo y aprovechamiento de estas especies.</p>	<p>Generar un documento con el estado del arte del manejo de las especies forestales no maderables de: Sotol (<i>Dasyliroton leiophyllum</i>), Candelilla (<i>Euphorbia antisiphilitica</i>), Lechuguilla (<i>Agave lechuguilla</i>), Palmilla (<i>Nolina texana</i>), Orégano (<i>Lippia graveolens</i>), Agave Bacanora (<i>Agave angustifolia</i>) y Chile piquín (<i>Capsicum annuum</i>).</p>	<p>Actividad 1.1. Revisión de la legislación vigente sobre prácticas de aprovechamiento: Esta actividad se realizará para cada una de las especies estudiadas mediante la colecta de la información existente a nivel federal, estatal y local. Con base en la revisión de la documentación legal se elaborará un reporte de los procedimientos legales que se han establecido para el aprovechamiento de las especies, los cuales integrarán al menos la siguiente información: ¿ Tipo de muestreo ¿ Métodos para estimar las existencias de los PFNMs ¿ Requisitos de los programas de manejo forestal no maderable (PMFN) o Estudios Técnicos Justificativos (ETJ) ¿ Criterios para la aprobación de los programas de manejo o ETJ ¿ Procedimientos de ejecución del PM o ETJ.</p> <p>Actividad 1.2. Revisión de programas de manejo de cada una de las especies en los estados donde se realiza aprovechamiento y manejo de las mismas: consistirá en elaborar un informe con información registrada en la SEMARNAT para realizar una propuesta estandarizada del documento requerido por especie para la planeación de las actividades de manejo (programa</p>	<p>1. Documento que contenga la caracterización de las actuales prácticas de manejo de dichas especies en los estados de Chihuahua y Sonora (incluye anexo fotográfico) en versión electrónica.</p> <p>2. Metadatos de las áreas de distribución potencial de las especies en versión electrónica.</p>	23/05/2018	07/01/2019	23/01/2019

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'F' and a signature that appears to be 'J'.

	de manejo forestal no maderable, aviso de aprovechamiento, estudio técnico justificativo, etc.).	Actividad 1.3. Distribución y ubicación de los sitios mediante mapas de distribución potencial de las especies y potencial productivo. Se utilizarán los mapas generados por Martínez et al. (2015); además se establecerán sitios de muestreo en predios o ejidos con autorizaciones y programas de aprovechamiento vigentes, lo cual permitirá describir de manera directa el manejo en cada predio incluyendo los metadatos de las áreas donde se recabará la información.								
002	En base a la caracterización se recomendarán mejores prácticas de manejo que fomenten la permanencia, regeneración y sostenibilidad de las especies (Dasyliirion leiophyllum), Candelilla (Euphorbia antisiphilitica), Lechuguilla (Agave lechuguilla), Palmilla (Nolina texana), Orégano (Lippia graveolens), Agave Bacanora (Agave angustifolia) y	Realizar un muestreo para las ecuaciones de volumen y/o biomasa para las especies no maderables Sotol (Dasyliirion leiophyllum), Candelilla (Euphorbia antisiphilitica), Lechuguilla (Agave lechuguilla), Palmilla (Nolina texana), Orégano (Lippia graveolens) y Agave Bacanora (Agave angustifolia) y	Actividad 2.1. Distribución de la muestra (Archivos geospaciales). La toma de datos se llevará a cabo mediante un muestreo destructivo de los individuos. Los individuos seleccionarán a través de un dirigido (150 individuos por especie) con el objetivo de incluir diferentes zonas productivas, además de una distribución adecuada de las plantas en términos de clases de altura y cobertura.	Documento: Mejores prácticas de manejo y monitoreo para las especies de las especies Sotol (Dasyliirion leiophyllum), Candelilla (Euphorbia antisiphilitica), Lechuguilla (Agave lechuguilla), Palmilla (Nolina texana), Orégano (Lippia graveolens), Agave Bacanora (Agave angustifolia) y Chile piquín (Capsicum annuum)	24/01/2019	06/09/2019	23/09/2019			

110

SAE J

Chile piquín (<i>Capsicum annuum</i>).	<p><i>angustifolia</i>) y Chile piquín (<i>Capsicum annuum</i>).</p> <p>Documento sobre mejores prácticas de manejo y monitoreo para dichas especies.</p>	<p>Asimismo, se seleccionarán sólo individuos sin malformaciones en su estructura morfológica y sin desarrollos anómalos ocasionados por incendios o proximidad a brechas de uso regional. Para cada individuo se medirán en pie la altura total (h, cm), diámetro de la cobertura (cc, cm), número de pencas, número de verticilos, entre otras variables (dependiendo de la especie). Una vez derribados, se separarán las siguientes fracciones de biomasa: piña, pencas verdes, pencas secas, hojas y frutos. Cada fracción se pesará en verde y en seco con una báscula con una precisión de ± 1 g. Se tomarán muestras del 10 % del peso total de cada fracción y en algunas de ellas una submuestra cuando el peso de la muestra sea muy elevado para determinar en el laboratorio su peso específico (Densidad). Las muestras se secarán en una estufa a una temperatura entre 103 °C, hasta que se registre un peso constante (cuando dos mediciones realizadas con una separación de 24 horas difieren menos de 0.5 %).</p> <p>Actividad 2.2. Desarrollo o calibración de las ecuaciones de volumen o biomasa. Para el desarrollo o calibración de las ecuaciones se probarán diferentes combinaciones de variables predictivas o independientes (diámetro de cobertura (dc) y altura (h)), en el ajuste de diferentes modelos lineales y atométricos para la estimación del peso verde y del peso seco. Los modelos lineales y no lineales se ajustarán por mínimos cuadrados empleando el procedimiento MODEL</p>	<p>sólo en versión electrónica.</p> <p>Ecuaciones de volumen o biomasa para las especies <i>Sotol (Dasylirion leiophyllum)</i>, <i>Lechuguilla (Euphorbia antisyphilitica)</i>, <i>Palmilla (Agave lechuguilla)</i>, <i>Orégano (Nolina texana)</i>, <i>Agave graveolens</i>, <i>Agave Bacanora (Agave angustifolia)</i> y <i>Chile piquín (Capsicum annuum)</i>.</p> <p>Archivos geoespaciales con la distribución de la muestra en versión electrónica.</p>		
--	---	--	---	--	--

(102)

10

102

003	Desarrollo o actualización de las ecuaciones de volumen o biomasa de las especies Sotol (<i>Dasyliroton leiophyllum</i>), Candelilla (<i>Euphorbia antisyphilitica</i>), Lechuguilla (<i>Agave lechuguilla</i>), Palmilla (<i>Nolina texana</i>), Orégano (<i>Agave graveolens</i>), Agave Bacanora (<i>Agave angustifolia</i>) y Chile piquín (<i>Capsicum annuum</i>).	Manuales técnicos por especie para productores, que deberán contener las mejores prácticas de manejo y una plataforma digital que albergue todas las ecuaciones alométricas generadas.	Manuales técnicos por especie para productores, que contendrán las mejores prácticas de manejo en versión electrónica.	07/05/2020	23/05/2020
	del programa SAS/STAT® (SAS Institute Inc., 2009); usando el método iterativo de Gauss-Newton. En un segundo paso, las ecuaciones de estimación de peso verde y de peso seco por componentes y total, se ajustarán simultáneamente para garantizar la aditividad (sistema de ecuaciones definido a continuación). Actividad 2.3. Elaboración del documento sobre mejores prácticas de manejo y monitoreo para las especies de interés. Evaluación de las actuales prácticas de manejo utilizando en una serie de criterios técnicos establecidos por el grupo de trabajo. Se realizará una reunión nacional con expertos (académicos, científicos, técnicos, productores, industriales y funcionarios) para establecer los criterios e indicadores técnicos que permitan realizar una evaluación de las actuales prácticas de manejo de los PPNM. Estos criterios involucrarán aspectos técnicos, ecológicos, económicos y sociales (con información científica de referencia).	Actividad 3.1. Generar manuales técnicos por especie para productores, que deberán contener las mejores prácticas de manejo.		24/09/2019	

102

10

2020

